

Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución N° 650, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sres. Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 650

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 22 de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973), por medio del cual los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas y por el Banco de Reservas de la República Dominicana, representado por su Administrador General Doctor J. Alfonso Petit, terrenos arroceros bajo regadío, con una extensión superficial en conjunto de 2,615.82 tareas, constituidos por las Parcelas Nos. 35, 36 y 245 del Distrito Catastral N° 2 del Municipio de Guayubín, sitios de Jaibón y Laguna Salada, valorados en la suma total de RD\$-161,292.76.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 22 de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973), por medio del cual Rodríguez de Acosta traspasan a título de venta en favor del Rodríguez de Acosta traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, y por el Banco de Reservas de la República Dominicana, representado por su Administrador General Doctor J. Alfonso Petit, terrenos arroceros bajo reguío, con una extensión superficial en conjunto de 2 625.82 tareas, constituidos por las Parcelas Nos. 25, 36 y 245 del Distrito Catastral No del Municipio de Guayubón, sitios de Jaibón y Laguna Salada, valorados en la suma total de RD\$161,292.76, que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrónomo Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No 6904, serie 34, sellos al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en virtud del Poder de esta misma fecha conferido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte, de otra parte, el Banco de Reservas de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General Doctor J. Alfonso Petit, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No 14865, serie 37, sellos al día, de este domicilio y residencia; y de la otra parte los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta, dominicanos mayores de edad, casados, portadores de las Cédulas de Identificación Personal Nos. 7324 y 4312, Series 45, sellos al día, domiciliados y residentes en la ciudad de Santiago de los Caballeros; representada la segunda por el primero, de acuerdo con poder que le fué otorgado en fecha 8 de marzo de 1973, legalizado por el Notario Público de los del número del Municipio de Santiago Doctor Pablo Arnulfo Car-

lo, accidentalmente en esta ciudad el mencionado señor Freddy Acosta Paulino, se ha convenido y partado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: Los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta, por medio del presente acto venden, ceden y transfieren, con todas las garantías de derecho, libras de gravámenes, al Estado Dominicano, quien acepta, terrenos arroceros bajo reguío, con una extensión superficial en conjunto de 2,625 (dos mil seiscientos veinticinco) tareas, 82 (ochentidos) varas conuqueras, constituidos por las siguientes porciones de terreno:

a) Parcela Nº 35 (treinticinco) del Distrito Catastral 2 (dos) del Municipio de Guayubín, sitio de Jaibón y sus mejoras, con una extensión superficial de 38 (treintiocho) hectáreas, 92 (noventidos) áreas, 36 (treintiseis) centiáreas, amparada por el Certificado de Título Nº 88, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago en favor de la señora Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta;

b) Dos (2) porciones de terreno dentro de la Parcela Nº 36 (treintiseis) del Distrito Catastral Nº 2 (dos) del Municipio de Guayubín, sitio de Jaibón y sus mejoras, con áreas respectivas de 27 (veintisiete) hectáreas, 90 (noventa) áreas, 14 (catorce) centiáreas, 97 (noventisiete) decímetros cuadrados y 1 (una) hectárea, 82 (ochentidos) áreas, 37 (treintisiete) centiáreas, amparadas por el Certificado de Título Nº 159, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago en favor del señor Freddy Acosta Paulino; y

c) Parcela Nº 245 (doscientos cuarenticinco) del Distrito Catastral Nº 2 (dos) del Municipio de Guayubín, sitio Laguna Salada, y sus mejoras, con una extensión superficial de 96 (noventiseis) hectáreas, 48 (cuarentiocho) áreas, amparada por el Certificado de Título Nº 73, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago en favor del señor Freddy Acosta Paulino,

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles precedentemente descritos ha sido convenido por la suma total de RD\$ 161,292.76 (ciento sesentiún mil doscientos noventidos pesos con setentiseis centavos oro dominicano); la cual paga en su totalidad el Estado Dominicano al Banco de Reservas de la República Dominicana en la forma que más adelante se describe, a fin de ser abonada a deuda mayor contraída por los vendedores con esa institución bancaria;

a) La suma de RD\$80,698.99 (ochenta mil seiscientos noventa y ocho pesos con noventa y nueve centavos oro dominicano), mediante cheque N° 923722, expedido en fecha 22 de marzo de 1973 por el Tesorero Nacional en favor del Banco de Reservas de la República Dominicana;

b) La suma de RD\$39,993.77 (treintinueve mil novecientos noventa y tres pesos con setenta y siete centavos oro dominicano), mediante el traspaso en favor del Banco de Reservas de la República Dominicana, lo cual realiza por medio del presente acto el Estado Dominicano, de 2 (dos) porciones de terreno, ubicadas dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780 (ciento diez reformada setecientos ochenta) del Distrito Catastral N° 4 (cuatro) del Distrito Nacional, situadas en la Urbanización Los Cacicazgos (Solares Nis. 1) (uno) de la Manzana 6-B (seis guión B) de la Unidad Maguá y 32 (treintidos) de la Manzana 4-B (Cuatro guión B) de la Unidad Marién, ambos del Plano Particular, con áreas respectivas de 2,317.57 (dos mil trescientos diecisiete punto cincuentisiete) y 1,450.00 (mil cuatrocientos cincuenta) metros cuadrados amparadas por el Certificado de Título N° 68—1593, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional; y

c) La suma de RD\$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos oro dominicano), mediante el traspaso en favor del Banco de Reservas de la República Dominicana de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987", distribuidos en la siguiente forma: 8 (ocho) bonos Serie "A" de RD\$5,000.00 (cinco mil pesos oro dominicano) cada uno; y 6 (seis) bonos Serie "D" de RD\$100.00 (cien pesos oro dominicano) cada uno.

TERCERO: Los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta aceptan que el Estado Dominicano les pague el precio de venta de los inmuebles objeto del presente contrato en la forma especificada en la cláusula anterior, razón por la cual por medio del presente acto otorgan formal recibo de descargo en favor del Estado Dominicano por dicho precio de venta.

CUARTO: El Banco de Reservas de la República Dominicana acepta que el Estado Dominicano le pague por cuenta de los señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta, la suma de RD\$161,292.76 (ciento sesentíun mil doscientos noventidos pesos con setentiseis centavos oro dominicano), distribuida en la forma señalada en la cláusula segunda del presente contrato, a fin de ser abonada en su totalidad a deuda mayor contraída por dichos señores con esa institución bancaria, según contrato de fecha 19 de noviembre de 1971, razón por la cual por medio del presente acto otorga formal recibo de descargo en favor de los mencionados señores Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Altagracia Rodríguez de Acosta por el monto del valor recibido, y asimismo, autoriza Registrador de Titulos del Departamento de Santiago a radiar los gravámenes hipotecarios que afectan las parcelas objeto del presente contrato de venta, inscritos en los Certificados de Titulos que las amparan.

QUINTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener los inmuebles que traspasa el Estado Dominicano un valor que excede de la suma de RD\$-20,000.00.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para las no previstas se remiten al Derecho Común.

HECHO en 3 (tres) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Do-

mingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de marzo del año 1973 (mil novecientos setenta y tres).

POR EL ESTADO DOMINICANO: _____

POR EL BANCO DE RESERVAS
DE LA REPUBLICA DOMINICANA _____

POR LOS VENEDORES: _____

Yo, Dra. Sofia Isabel Rojas Goico, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE:

PRIMERO: Que he tenido a la vista la comunicación N° 5486, de fecha 20 de marzo de 1973, expedida por la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, en la cual consta que los inmuebles objeto del presente contrato no están gravados, en principio, con el pago del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial; y

SEGUNDO: Que las firmas que aparecen al pie del presente documento de venta fueron puestas en mi presencia por los señores Agrón, Rafael H. Rivas, José Andrés Aybar Castellanos y Freddy Acosta Paulino, de calidades y generales que constan en el acto, quienes declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973).

Dra. Sofia Isabel Rojas Goico,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

dos (2) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro (1974); años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Jesús María García Morales,
Secretario.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 651, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 651

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 7 de noviembre del año 1973, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de donación, en favor del Instituto Agrario Dominicano, representado por su Sub-Director, Agrón. Manuel de Js. Viñas Cáceres, varias porciones de terrenos aptas para el cultivo del arroz y otros frutos, adquiridas en compra de la firma Badui M. Dumit, C. por A., y de los señores Doctor Juan Enrique Kunhardt Oleaga, Pedro Arturo Espallat Grullón, Jacobo Domingo Helú Bencosme, Doctor Manuel A. Grullón R. O., Rafael Alvarez Rivas, Eugenio Santelices García, Freddy Acosta Paulino y Reyna Nelly Rodríguez de Acosta, María Altagracia Bueno Vda. Soriano, Productos Dominicanos, C. por A., José María Castillo, José Joaquín Crespo Minier, Carmela Velázquez Vda. Pérez, Bernardo Antonio Alemán Justo, Constante Portela Alonzo hijo, Gabr'el Socias, Rafael Armando Vallejo Loa, Sucesores del Licenciado Luis Israel